



EDICTO

Constituida la Corporación el pasado 17 de junio de 2023 y habiéndose dictado Decreto 89/2023, se hacen públicos los nombramientos y delegaciones siguientes:

TENIENTES DE ALCALDE / MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Primer Teniente de Alcalde: D^a. Dolores Tejada Saavedra
 Segundo Teniente de Alcalde: D. Manuel Prieto Prada
 Tercer Teniente de Alcalde: D^a. María del Carmen Rodríguez Saavedra

Asimismo, se ha delegado las áreas que se dirán en los señores concejales que, igualmente se indican, dichas Delegaciones no incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

Primera Teniente de Alcalde: Cultura e Igualdad
 Segundo Teniente de Alcalde: Ecología y Urbanismo
 Tercera Teniente de Alcalde: Fiestas y Solidaridad
 Concejales D. Antonio José Montenegro Torres: Educación, Juventud y Deportes
 Concejales D^a. Alicia María Rodríguez Tejada: Sanidad y Servicios Sociales

Se delega la representación legal que del Ayuntamiento de Marinaleda ostenta esta Alcaldía, ante los Consejos Escolares que se mencionan, a favor de los miembros de esta Corporación que igualmente se dicen:

- CONSEJO ESCOLAR DEL COLEGIO PÚBLICO "C. E. I. P. Encarnación Ruiz de Porras": D^a. Alicia María Rodríguez Tejada
- CONSEJO ESCOLAR DEL "I. E. S. José Saramago" D. Antonio José Montenegro Torres
- CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL, se otorga la representación solidaria a favor de D^a. Alicia María Rodríguez Tejada y de D. Antonio José Montenegro Torres, pudiendo actuar tanto conjunta como alternativamente.

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Mediante Decreto 89/2023, la Alcaldía ha delegado en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias:

- La concesión de subvenciones cuya competencia corresponda al alcalde.
- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, en las condiciones establecidas en el artículo 21 Ley reguladora de Bases del Régimen Local de 2 de abril de 1985 en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, pudiéndose aprobar por este alcalde las contrataciones y concesiones que se encuentren dentro del

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) C.P. 41569 Telf.: 955910904 / 955829542 Fax: 955829507 e-mail: marinaleda@dipusevilla.es
 Entidad inscrita en el Registro de Entidades Locales al número 01410613 C.I.F. P4106100C

Código Seguro De Verificación	zODC0TUrHxrNHgxZMRvMhw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	22/08/2023 12:00:15
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zODC0TUrHxrNHgxZMRvMhw==		



límite de su competencia, dando cuenta a la junta de gobierno en la siguiente sesión que se celebre.

- Aprobar los proyectos de obra y servicios cuando corresponda la competencia de su aprobación al alcalde.

- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el pleno, aprobar las bases para las pruebas de selección del personal y para la provisión de puestos de trabajo, distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas ni periódicas.

- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales salvo que este atribuida a otros órganos.

- La concesión de las siguientes licencias municipales, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al pleno o a la junta de gobierno, reservando el alcalde el otorgamiento de las mismas por razones de necesidad o urgencia, dando cuenta a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que se celebre:

- Licencias de obra.
- De segregación.
- De primera utilización.
- De demolición.
- Cambios de titularidad de licencias.
- Informar los expedientes de actividad sujetos al régimen de actividades clasificadas.
- La resolución de las reclamaciones tributarias.
- La resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial.
- La resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra acuerdos adoptados por la junta de gobierno por delegación del alcalde.

En cualquier momento la alcaldía podrá avocar para sí, con carácter individualizado o particular, cualquier asunto entre los comprendidos en la esfera de las competencias delegadas y resolver sobre el mismo.

Independiente de las competencias que se delegan esta alcaldía podrá someter a consideración de la Junta de Gobierno Local como órgano de deliberación, asesoramiento y apoyo a esta alcaldía cualquier asunto de su competencia que sea delegable y someterlo a votación.

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Se hace público, de igual forma, que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de agosto de 2023 ha acordado constituir la Junta de Gobierno Local, delegando en la misma todas las competencias de aquél delegables, sin otras limitaciones que las recogidas en la vigente legislación reguladora del Régimen Local y demás normas legales de aplicación, entre ellas:

- a.- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de su competencia.
- b.- La adquisición de bienes y derechos siempre que no exijan créditos superiores a los consignados en el presupuesto.
- c.- La enajenación de bienes cuyo importe no exceda del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.
- d.- Declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- e.- La concesión de subvenciones dentro de los créditos consignados en el presupuesto.

Código Seguro De Verificación	zODC0TUrHxrNHgxZMRvMhw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	22/08/2023 12:00:15
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zODC0TUrHxrNHgxZMRvMhw==		





f.- La formulación de peticiones de subvención cuando la legislación específica requiera acuerdo plenario.

g.- Aprobación de padrones de contribuyentes.

h.- La resolución de recursos de reposición que se interpongan contra los acuerdos dictados por la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno.

i.-La aprobación de todo tipo de proyectos de obra y servicios.

j.-La adjudicación de los contratos menores de obras, servicios y suministros, aun cuando su importe supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Marinaleda en la fecha de la firma

El Alcalde,

Fdo: Sergio Gómez Reyes

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) C.P. 41569 Telf.: 955910904 / 955829542 Fax.: 955829507 e-mail: marinaleda@dipusevilla.es
Entidad inscrita en el Registro de Entidades Locales al número 01410613 C.I.F. P4106100C

Código Seguro De Verificación	zODC0TUrHxrNHgxZMRvMhw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	22/08/2023 12:00:15
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zODC0TUrHxrNHgxZMRvMhw==		

